



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-05780606-GDEBA-AGG

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-05780606-GDEBA-AGG, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de esta Asesoría General de Gobierno, a fin de garantizar su continuidad y convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos a tales efectos, así como adoptar medidas para garantizar la adecuada prestación del servicio de asistencia jurídica en los términos previstos por el artículo 34 de la Ley N° 15.164, durante la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

## **EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO**

## **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la nómina de autoridades superiores de la Asesoría General de Gobierno exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, y del asueto administrativo declarado por medio del Decreto N° 165/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020, que como Anexo Único (IF-2020-05780643-GDEBA-AGG), forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de esta Asesoría General de Gobierno, serán consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y a los fines de exceptuar al personal afectado a tales actividades y servicios del asueto administrativo declarado por medio del Decreto N° 165/2020, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 165/2020:

- a. Los servicios y actividades de asistencia jurídica al Poder Ejecutivo y a todos los Organismos que integran la Administración Pública, centralizada y descentralizada, llevadas a cabo por el Organismo, en todos sus niveles.
- b. Los servicios y actividades vinculados a la asistencia administrativa del Asesor General de Gobierno, Asesor General de Gobierno Adjunto y Asesor Ejecutivo.
- c. Los servicios y actividades vinculados a la mesa de entradas de la Asesoría General de Gobierno.

- d. Los servicios y actividades vinculados a la gestión del personal de la Asesoría General de Gobierno.
- e. Los servicios y actividades vinculados al soporte técnico e informático de la Asesoría General de Gobierno.
- f. Los servicios y actividades vinculados al mantenimiento y servicios auxiliares indispensables de la Asesoría General de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que durante la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020 se deberá continuar prestando el servicio de asistencia jurídica al Poder Ejecutivo y a todos los Organismos que integran la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos previstos por el artículo 34 de la Ley N° 15.164, autorizándose al personal de la Asesoría General de Gobierno a llevar adelante las tareas laborales desde sus hogares, cuando ello fuere posible, quedando dispensados, salvo instrucción en contrario, del deber de asistir a sus lugares de trabajo.

Las autoridades superiores a cargo de las respectivas Secretarías Letradas y de las Delegaciones de la Asesoría General de Gobierno deberán garantizar la adecuada prestación del servicio jurídico durante la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020, encontrándose facultadas, salvo instrucción expresa, para establecer la organización del despacho de los asuntos traídos a su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°.** Facultar al Asesor General de Gobierno Adjunto, Dr. Ignacio Martín GRINBERG (DNI 24.882.428 – Clase 1975), a conformar, coordinar y dirigir grupos de trabajo con personal de la Asesoría General de Gobierno, abocados al análisis de temáticas específicas cuya relevancia amerite un tratamiento especial, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la coordinación operativa de las acciones necesarias para la prestación del servicio de la Asesoría General de Gobierno durante la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020, estará a cargo de la Jefa de Gabinete del organismo, Dra. Ana Florencia ADELARDI MIRANDA (DNI N° 32.523.883 – Clase 1986), solicitándose a todo el personal la máxima colaboración para la organización de las tareas y prestación del servicio.

**ARTÍCULO 6°.** Solicitar a la Secretaría General de la Gobernación la realización de las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo Único aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo 2° de la presente, que sean requeridos.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Informe

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-05780606-GDEBA-AGG

**ANEXO ÚNICO**

<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>
GRINBERG	IGNACIO MARTIN	24.882.428	ASESOR GENERAL DE GOBIERNO ADJUNTO
ADELARDI MIRANDA	ANA FLORENCIA	32.523.883	JEFA DE GABINETE
JUANICO AVILA	FIGRELLA AMANCA Y	34.406.416	PERSONAL DE GABINETE
ALIANDRI	SERGIO MIGUEL	21.866.006	ASESOR EJECUTIVO
VIVANCO	GASTON FEDERICO	26.428.826	RELATOR ADJUNTO
PUENTE	MATIAS DAMIAN	23.776.352	SECRETARIO LETRADO
RODRIGUEZ	MARIA LORENA	24.040.696	RELATOR ADJUNTO
ANTONACCI	CESAR EDUARDO	17.457.052	SECRETARIO LETRADO
DEANTONI MOSCA	ERIKA CAROLINA	24.772.023	RELATOR ADJUNTO
PUENTE	MARIANO	26.106.927	RELATOR DELEGADO
MARCHETTI	JUAN PABLO	17.465.384	SECRETARIO LETRADO
ARICHETA	MONICA PATRICIA	14.401.842	RELATOR DELEGADO

STEMPELS	MARCELO	21.862.508	RELATOR ADJUNTO
BAZAN	ANA MARIA CECILIA	17.346.433	SECRETARIO LETRADO
BLANCO	GUSTAVO FERNANDO	22.598.317	RELATOR JEFE
CIARI	MARIO ANTONIO	22.598.423	RELATOR ADJUNTO
GALASSI	JUAN IGNACIO	23.489.036	SECRETARIO LETRADO
BADOZA	MARIA EUGENIA	22.619.410	RELATOR ADJUNTO
SGARBI	CARLOS SERGIO	14.822.714	RELATOR DELEGADO
SILVA	MARTIN ENRIQUE	21.017.617	SECRETARIO LETRADO
FIORINCINO	VERONICA MARIANA	18.049.098	RELATOR JEFE
SOUTO	GERMAN JOSE DANIEL	16.532.266	RELATOR ADJUNTO
LOMBARDI	KARINA MYRIAN	20.184.215	RELATOR JEFE
VILLAR	MARIANO ALFREDO	23.122.304	RELATOR ADJUNTO
BIGLIARDI	JORGE GUSTAVO	20.252.698	RELATOR ADJUNTO
PAOLETTI	MILVA ALEJANDRA	20.233.449	RELATOR DELEGADO
MILAN	DANTE ARIEL	28.060.802	RELATOR ADJUNTO
ORIZI	ANDREA SILVINA	17.567.630	RELATOR JEFE
SALVETTI	GUSTAVO GUILLERMO	16.538.091	RELATOR DELEGADO
CIMINELLI	DARIO GABRIEL	24.771.494	RELATOR ADJUNTO
ACOSTA	MARIA LAURA	22.532.819	RELATOR DELEGADO
GLOK	SILVINA ALEJANDRA	21.968.882	RELATOR ADJUNTO
MONTERO	RAUL LUIS	18.038.211	RELATOR JEFE
FABRE	MARIA CAROLINA	26.995.945	RELATOR ADJUNTO
ARCURI	ROMINA ELIZABETH	23.919.534	RELATOR ADJUNTO
FERNANDEZ	CECILIA LAURA	17.466.365	RELATOR DELEGADO
MASSERA	CECILIA LAURA	25.690.456	RELATOR ADJUNTO
TUSSONE	SEBASTIAN	22.982.463	RELATOR JEFE

VALLE	MARTA ELENA	13.986.316	RELATOR DELEGADO
DEFERRARI	RODOLFO SEBASTIAN	24.327.546	RELATOR ADJUNTO
ELLIFF	MARIA ELEONORA	22.596.431	RELATOR DELEGADO
ABADIE	DIEGO MARTIN	23.979.288	RELATOR ADJUNTO
CONTE GRAND	PABLO JAVIER	17.345.852	RELATOR ADJUNTO
BORRI	GUILLERMINA	27.099.779	RELATOR JEFE
FIORINCINO	VALERIA MARIELA	21.736.703	RELATOR ADJUNTO
MANSO	MARIANA	24.704.654	RELATOR DELEGADO
CORSIGLIA	PATRICIA VICTORIA	16.727.650	RELATOR ADJUNTO
CALANDRA	RICARDO	16.427.380	RELATOR DELEGADO
GARCIA LIEBANA	ANA CLARA	23.569.438	RELATOR ADJUNTO
ARCURI	FEDERICO PEDRO	24.899.787	RELATOR DELEGADO
CUELLO	RAUL SANTIAGO	16.261.797	RELATOR JEFE
LOPEZ	WALTER OSCAR	18.327.661	RELATOR ADJUNTO
NUCCITELLI	LILIAN NOEMI	17.188.539	RELATOR DELEGADO
PETRAZZINI	OSCAR RUBEN	17.992.790	RELATOR ADJUNTO
DRAGO	ALICIA DEL CARMEN	14.905.257	RELATOR DELEGADO
CERALDI	ALEJANDRO	28.171.133	RELATOR DELEGADO
GONZALEZ	DORA SILVIA	14.250.077	RELATOR ADJUNTO

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
 Date: 2020.03.21 20:21:31 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
 Date: 2020.03.21 20:21:31 -03'00'